



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES DE MÉRITO

Para dar cumplimiento a lo normado en el inciso 6° del artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la misma normatividad y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy veinticinco **(25) de Julio de dos mil veintitrés (2023)**, hora ocho de la mañana, para dar el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, **RAD: 2023-00254-00**, promovido por LINA LUZ CAMARGO MERCADO contra OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO, por el término de tres (3) días, los cuales vencen el treinta y uno **(31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)**

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA:

Cumplido lo anterior, se incorpora al expediente, hoy veinticinco (25) de Julio de 2.023, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

radicado No: 13001-31-10-001-2023-00254-00

dalmiro cottiz <dcottiz@yahoo.com>

Lun 17/07/2023 4:01 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; licame1@hotmail.com <licame1@hotmail.com>; leisendeluquem@gmail.com <leisendeluquem@gmail.com>; OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO <olibran_123@hotmail.com>

CC: Alternativa Legal <alternativalegal06@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION Y ANEXOS OVIDIO.pdf;

Señor(a)

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena – Bolívar

E.S.D.

Cordila Saludo

Referencia: PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYORES

Proceso radicado No: 13001-31-10-001-2023-00254-00

Despacho: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Sujetos Procesales:

- **Demandante:** LINA LUZ CAMARGO MERCADO C.C. 39.093.969.
- **Demandado:** OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO C.C. 77.033.297.

Asunto: Contestación de la Demanda

por medio del presente anexo envío contestación de la demanda de la referencia dentro del plazo establecido en la ley

Atte,

DALMIRO COTTIZ VERGEL
C.C. 73.155.325 DE CARTAGENA
T.P. 380.468 DEL C. S. de la j.
cel 316 7480727
correo dcottiz@yahoo.com

Cartagena – Bolívar, 17 de julio de 2023

Señor

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena – Bolívar
E.S.D.

Cordila Saludo

Referencia: PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYORES

Proceso radicado No: 13001-31-10-001-2023-00254-00

Despacho: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Sujetos Procesales:

- **Demandante:** LINA LUZ CAMARGO MERCADO C.C. 39.093.969.
- **Demandado:** OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO C.C. 77.033.297.

Asunto: Contestación de la Demanda

DALMIRO COTTIZ VERGEL, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena – Bolívar, identificado con la cédula de la ciudadanía No. 73.155.325 de Cartagena - Bolívar, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 380.468 del C.S.J., notificaciones a los correos dalmiro.cottiz@gmail.com - dcottiz@yahoo.com, celular 316-748-0727; actuando en calidad de apoderado judicial principal de **OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.033.297; mediante el presente escrito y de conformidad con los Artículos 96 y 391 del código general del proceso, decreto artículo 2, artículo 5 de la ley 2213 de 2022; respetuosamente me dirijo a su Despacho dentro del Término Legal para dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** instaurada por la Señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.093.969, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- I. Se admite como cierto**, de ello da cuenta el registro civil de matrimonio aportado con la demanda y registro civil de nacimiento de **BRIAN ALONZO OLIVELLA CAMARGO**.
- II. Se admite como cierto parcialmente**, pues la unión matrimonial según registro civil de matrimonio adjunto al escrito de demanda, tiene fecha de 09/11/2007, es decir 16 años casados ante notario y no 23 años; los 23 años vendrían siendo, la suma con los años de la unión marital de hecho.

III. No es cierto, manifiesta mi prohijado que salió de la residencia donde convivía con la demandante Señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO**, por que fue ordenado por comisaria de familia del country, mediante resolución 0082 del 2 de marzo de 2023, que consistía que debía salir de la vivienda donde convivía con la señora **CAMARGO MERCADO**; solicitud incoada por la demandante, por presunta violencia intrafamiliar; es decir la salida de mi prohijado fue producto de la solicitud de la demandante y no el abandono voluntario como se manifiesta en el escrito de demanda. (**prueba documental #6, da cuenta de ello del escrito de contestación de la demanda**).

IV. No es cierto, Manifiesta mi representado que salió de la residencia por orden de comisario de familia y no por voluntad propia. Y en cuanto a los deberes de socorro la señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO**, recibe el canon de arrendamiento de la vivienda ubicada en la dirección URBANIZACION ALTOS DE SAN PEDRO, EN SAN PEDRO MARTIR LOTE H -11, CL 10 # 69 - 63 CASA LT 11 MZ H URB ALTOS DE SAN PEDRO, que estaba a nombre de mi prohijado y posteriormente a nombre de los dos (demandado y demandante) y ulterior fue donada a su hijo **BRIAN ALONZO OLIVELLA CAMARGO**, por acuerdo de la pareja en el año 2007 y que es ella (demandante) quien administra esos dineros por concepto de canon arriendo y que el señor **BRIAM OLIVELLA** actualmente vive con ella; Así mismo manifiesta mi representado que para el año 2022, mes de octubre, realizo contrato de compra venta con su hijo **BRIAM CAMARGO**, de la vivienda que él había obtenido producto del ahorro de vivienda militar por su trabajo, ubicada en EDIFICIO R.P.H. CASA LOTE No 1, CALLE 30-F No 56-51- BARRIO ESCALLON VILLA. APARTAMENTO 102, Cartagena – Bolívar, y en el que actualmente vive la demandante y su hijo; ese inmueble fue vendido por un valor de \$59,548,000 (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y ochomil pesos moneda colombiana), dinero que nunca entro al patrimonio de mí prohijado. prueba de ello quedara certificado de libertad y tradición de la manifestada vivienda. De igual forma manifiesta mi representado que la accionante tiene cuota parte dentro de un terreno ubicado en el municipio de Plato – Magdalena, prueba de ello dará cuenta el certificado de libertad y tradición. Así mismo la demandante esta en capacidad de trabajar como lo hizo en el pasado cuando laboro por casi 12 años. (**prueba documental #1,2,3 y 6 del escrito de contestación de demanda**).

V. No es cierto, Manifiesta mi representado que no abandono el hogar, pues salió por orden de un comisario de familia, como tampoco quedo la demandante en situación de vulnerabilidad; toda vez que recibe canon de arrendamiento como se manifestó en el numeral anterior y no paga arriendo pues vive en casa que obtuvo mi representado producto de su trabajo como militar, y que fue vendida por mí asistido a su hijo en octubre del 2022, por un valor de \$59,548,000 (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y ochomil pesos moneda colombiana), dinero que nunca recibió. En cuanto a la deuda por inmueble, manifiesta representado que esas deudas fueron pagadas en el año 2006 y 2014, cuenta de ello darán las anotaciones de los certificados de libertad y tradición de las dos viviendas pruebas documentales # 1 y 2. (**prueba documental #1,2, 3 y 6 del escrito de contestación de demanda**).

VI. No es cierto; Manifiesta mi representado que es pensionado de la Armada Nacional, y actualmente NO devenga su salario completo, prueba de ellos dará cuenta su desprendible de pago; así mismo tiene una deuda que adquirió antes de su salida de la vivienda donde vivía con la demandante para el año 2020, de eso dará cuenta los certificado y liquidación de crédito, pruebas documentales # 4 y 5. Aunado a lo anterior producto de la salida de mi prohijado de la vivienda donde convivía con la demandante, nacen unos gastos como lo es arriendo, servicios y alimentación. Así mismo manifiesta mi representado que su hijo **BRIAM ALIVELLA** es profesional (Tecnólogo), actualmente está trabajando y convive bajo el mismo techo con su madre y este puede solventar los gastos de alimentación. De igual forma manifiesta mi representado que la demandante actualmente tiene 49 años y está la capacidad de trabajar, pues no tiene ninguna enfermedad o limitación física que le impida; además ella a laboró por varios años cuando convivían. (**prueba documental #1,2, 3 y 6 del escrito de contestación de demanda**).

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

I. Me opongo a esta pretensión, puesto que no se cumplen con los presupuestos de ley, pues mi prohijado nunca abandono el hogar de manera voluntaria, sino por orden de una autoridad, en este caso una comisaria de familia country, por previa solicitud promovida por de la demandante; de igual forma mi prohijado adeuda 83 millones, cuenta de ello dará certificación expedida a la fecha 12 de julio de 2023, por banco popular, deuda adquirida dentro de tiempo de convivencia con la demandante.

II. Este certificado de nómina será aportado dentro del escrito de contestación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION. No existe obligación a que mi prohijado suministre alimentos a la demandada señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO**, toda vez que lo que produce la salida de mi prohijado de la vivienda, son las acciones que ella misma instauro ante la comisaria de familia de country, quien ordena la salida inmediata del inmueble y en ese sentido mi asistido, no se sustrajo sus deberes matrimoniales, puesto que cumplía lo ordenado por la comisaria de familia y mientras convivio bajo el mismo techo con ella, antes de su salida cumplido cabalmente; así mismo la salida de la vivienda donde convivía con la señora demandante generó un aumento en los gastos de mi prohijado, pues este debe pagar arriendo y servicio en otro lugar para poder suplir sus necesidad básicas, aparte de las deudas adquiridas mientras convivía con la señora demandante, las cuales al día de hoy solo se ha pagado un 15% de ellas.

Tampoco la señora demandante está en esa situación de vulnerabilidad manifestada, pues consultada la base de datos de carácter público de registro y notariado, aparece como dueña de lote – terreno en el municipio de plato magdalena, prueba y cuenta de ello dará el certificado de libertad y tradición, prueba documental #3.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES:

- 1.** Certificado de libertad y tradición de la vivienda urbana ubicada en EDIFICIO R.P.H. CASA LOTE No 1, CALLE 30-F No 56-51- BARRIO ESCALLON VILLA. APARTAMENTO 102, Cartagena – Bolívar. Nro. Matrícula: 060-243025, con 14 anotaciones, siendo la última de esta la compraventa celebrada entre el señor OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO y OLIVELLA CAMARGO BRIAM ALFONSO, por un valor de \$59,548,000 (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y ochomil pesos moneda colombiana).
- 2.** Certificado de libertad y tradición de la vivienda urbana ubicada URBANIZACION ALTOS DE SAN PEDRO, EN SAN PEDRO MARTIR LOTE H -11, CL 10 # 69 - 63 CASA LT 11 MZ H URB ALTOS DE SAN PEDRO, Cartagena – Bolívar. Matrícula: 060-166531. Con 13 anotaciones, siendo la anotación Nro. 13. La donación de mi prohijado a su hijo OLIVELLA CAMARGO BRIAN ALFONSO, para el Año 2007.
- 3.** Certificado de libertad y tradición de la vivienda urbana ubicada LOTE DE TERRENO No 2 - Plato – Magdalena, matrícula Nro. 226-58493. Bien inmueble a nombre de la demandante señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO**, cuota parte dentro del terreno.
- 4.** Certificación de fecha 12/07/2023, del banco popular donde se detalla obligación por la modalidad de libranza, con un saldo capital de \$83,733,864 y unos intereses pagos por el concepto de \$9,835,915. Teniendo como deudor a mi prohijado OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO.
- 5.** Liquidación de fecha 12/07/2013, del banco popular, por préstamo por libranza a mi prohijado señor **OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO**, con fecha de desembolso 01/06/2020, por valor de \$97,300,000.00 (noventa y siete millones, trescientos mil pesos moneda colombiana), pactado a 120 cuotas, donde a la fecha de la expedición del certificado solo ha pagado 21 cuotas; deuda adquirida dentro de la unión matrimonial y para la satisfacción de las necesidades dentro de la misma.
- 6.** Acta de audiencia de medida de protección, con resolución No. 0082 de marzo 2 de 2023, donde la accionante es la señora LINA LUZ CAMARGO MERCADO y BRIAM OLIVELLA CARMAGO, RAD. 0003-23; donde le ordenan en el resuelve de la misma de abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, incluyendo su lugar de domicilio.
- 7.** PDF consulta a la superintendencia de notariado y registro de la cedula de mi asistido, documento que certifica no existir ningún inmueble a su nombre.
- 8.** Contrato de arrendamiento suscrito entre mi asistido y la señora Gloria Zapata Giraldo, a 12 meses, por un valor de \$800,000.00 ochocientos mil pesos moneda colombiana.

9. Documento PDF de consulta al RUAF, realizada con los datos de la demandante, donde se evidencia el estado activo como cotizantes de aporte a pensión.

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar que mi representado no ha desconocido derecho alguno de la accionante y que ella tampoco se encuentra en situación de vulnerabilidad económica.

PRUEBAS SOLICITADAS:

OTRAS PRUEBAS OFICIOSAS: Las que el señor Juez consideré decretar para obtener certeza jurídica suficiente al momento de proferir sentencia.

TESTIMONIALES.

INTERROGATORIO DE PARTE.

El cual lo deberá absolver personalmente el Señor **LINA LUZ CAMARGO MERCADO** y versará sobre los hechos de la demanda y sobre la réplica de estos según cuestionario que formularé oralmente en la respectiva audiencia.

OBJETO DE LA PRUEBA

Demostrar si efectivamente la señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO**, quedo en total abandono y vulnerabilidad; y determinar si le asiste el derecho aquí reclamado o no.

DECLARACIÓN DE PARTE.

Declaración del señor **OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO**, la cual deberá absolver personalmente y versará sobre los hechos de la demanda, correspondientes a deudas adquiridas dentro de la convivencia con la demandante y el cumplimiento a sus deberes como cónyuge.

OBJETO DE LA PRUEBA

Refutar los hechos de la demanda, demostrar cual fue el motivo de su salida del domicilio donde convivía con la demandante, situación actual y deudas adquiridas; y si desconocido o no derecho alguno de la demandante.

ANEXOS

Memorial poder y las mencionadas en acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El demandante: El demandante se notificará, la consignada en la demanda.

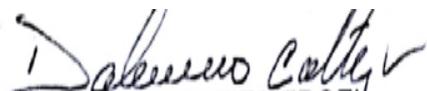
El demandado:

El demandado **OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO**, en la ciudad de Cartagena – Bolívar, en el barrio El Toril Nr. 36 – 19 (Punto Referencia Profamilia) , Correo: olibran_123@hotmail.com.

El apoderado de la demanda **DALMIRO COTTIZ VERGEL** en la ciudad de Cartagena – Bolívar, en el barrio lo AMADOR CALLE LAS FLOREZ No. 20 C-33. Número celular: 316-748-0727, Correo electrónico: dcottiz@yahoo.com – alternativalegal06@gmail.com

Del señor Juez;

Atentamente,



DALMIRO COTTIZ VERGEL
C.C. 73.155.325 de Cartagena – Bolívar
Celular: 316-748-0727
Correo electrónico: dcottiz@yahoo.com – alternativalegal06@gmail.com



Dalmiro Cottiz Vergel

Abogado

Cartagena, Barrio los Angeles Cra 30° No. 62 - 53

Mail : dcottiz@yahoo.com



Señora

ANA ELVIRA ESCOBAR DE ORTIZ

JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CARTAGENA

J01ctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena D. T. y C.

DEMANDANTE: LINA LUZ CAMARGO MERCADO

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO OLIVELLA

RAD: 13-001-31-10-001-2023-00254-00

Ref. OTORGAMIENTO PODER FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a la señora JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CARTAGENA, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor DALMIRO COTTIZ VERGEL (Principal), Abogado en ejercicio, identificado con CC. No. 73.155.325 de Cartagena, Portador de la T.P. No 380.468 del C. S. de la J. y al Doctor y al Dr. JORGE LUIS SANTANA PAEZ, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena – Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.837.653 Rio de Oro -Cesar, portador de la tarjeta profesional No. 372.109 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que en calidad de apoderada en mi nombre y representación, actúe dentro de proceso de la referencia , FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la Señora LINA LUZ CAMARGO MERCADO

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transar, recibir, desistir, sustituir, renunciar, solicitar documento y cualquier otra solicitud en beneficio de mis intereses, en general todas las facultades establecidas en el Art. 77 del C.G. del P. Reclamación administrativa.

Relevo a mi apoderado de costas y gastos o multas que se llegaren a generar con ocasión del proceso.

Sírvase reconocer personaría en los términos para los efectos señalados.

Atentamente,

OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO

C.C. 77.033.297

Cel. 310 4293451

Email olibran_123@hotmail.com

ACEPTO:

DALMIRO COTTIZ VERGEL
CC. No. 73155.325 de Cartagena
@T.P. No 380.468 del C.S. de la J.
Email dcottiz@yahoo.com

JORGE LUIS SANTANA PAEZ
C. No. 1.064.837.653 Rio de Oro Cesar
@T.P. No 372.109 del C.S. de la J
Email alternativalegal06@gmail.com

NOTARIA 28

del círculo de Medellín

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CARTAGENA

ha sido presentado por:

OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

quien exhibió la **C.C. 77033297**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. i8phu



5037-6736670

Medellin, 2023-06-15 10:12:49

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713110279456652

Nro Matrícula: 060-243025

Pagina 1 TURNO: 2023-060-1-102653

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 30-04-2009 RADICACIÓN: 2009-060-6-9449 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2009

CODIGO CATASTRAL: 01-03-00-00-0436-0902-9-00-00-0026COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 con area de 69.64 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 0406, 2009/02/23, NOTARIA PRIMERA CARTAGENA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 69 CENTIMETROS CUADRADOS: 6400

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MARIO ALBERTO PATERNINA WILCHES ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ALBERTINA WILCHES PEREZ SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 1641 DEL 20/4/2007 DE LA NOTARIA 3 DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24/4/2007 EN EL FMI N° 060-167554.- ALBERTINA WILCHES PEREZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PIEDAD WILCHES PEREZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1438 DE FECHA 30-04-93 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-05-93, FOLIO DE MATRICULA # 060-0019592. PIEDAD WILCHES PEREZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ALBERTO WILCHES LEMUS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1394 DE FECHA 29-08-83 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 09-09-83, FOLIO DE MATRICULA # 060-0019592. ALBERTO WILCHES LEMUS, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A RAFAEL AGUILAR MORALES, SEHUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1165 DE FECHA 05-12-69 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 05-02-70, FOLIO DE MATRICULA # 060-0019592.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 30 F # 56 - 51 BARR ESCALLON VILLA APTO 102 EDIF R P H CASA LT NUM 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 167554

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-060-6-8470

Doc: ESCRITURA 1641 DEL 20-04-2007 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA WILCHES MARIO ALBERTO

CC# 73140251 X

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA- COOMEVA-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230713110279456652

Nro Matrícula: 060-243025

Pagina 2 TURNO: 2023-060-1-102653

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-04-2009 Radicación: 2009-060-6-9449

Doc: ESCRITURA 0406 DEL 23-02-2009 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE DOS PLANTAS CUATRO APARTAMENTO MEDIANTE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCION MULTIFAMILIAR, PROFERIDA POR LA CURADURIA NUMERO UNO DE CARTAGENA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 0043 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA WILCHES MARIO ALBERTO CC# 73140251 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-04-2009 Radicación: 2009-060-6-9450

Doc: ESCRITURA 0840 DEL 06-04-2009 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 0446 DE FECHA 23/02/2009 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA. (OMITIO TABLA DE COEFICIENTES LEY 675 /01) SE COMETIO UN ERROR INVOLUNTARIO PERO SUBSANABLE, ERROR EN ESTE QUE CONSISTIO EN OMITIR PRESENTAR LA INFORMACION QUE TRATA SOBRE EL CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE DICHO REGLAMENTO PARA LO CUAL SE SUBSANA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA WILCHES MARIO ALBERTO CC# 73140251 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-2009 Radicación: 2009-060-6-19326

Doc: ESCRITURA 5540 DEL 08-09-2009 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA WILCHES MARIO ALBERTO CC# 73140251

A: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA NIT# 9001721483

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-08-2011 Radicación: 2011-060-6-15812

Doc: ESCRITURA 2343 DEL 28-07-2011 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATERNINA WILCHES MARIO ALBERTO CC# 73140251

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ CC# 39093969 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-08-2011 Radicación: 2011-060-6-15812

Doc: ESCRITURA 2343 DEL 28-07-2011 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713110279456652

Nro Matrícula: 060-243025

Pagina 3 TURNO: 2023-060-1-102653

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-2012 Radicación: 2012-060-6-25144

Doc: ESCRITURA 1896 DEL 22-10-2012 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969 X

A: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

CC# 77033297

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-12-2012 Radicación: 2012-060-6-25144

Doc: ESCRITURA 1896 DEL 22-10-2012 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$74,564,644

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CON PROHICION PARA ENAJENAR DURANTES LOS DOS (2) PROXIMOS AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969

A: VILLAREAL ALVAREZ HARRY ROBERTO

CC# 9096923 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-2012 Radicación: 2012-060-6-25144

Doc: ESCRITURA 1896 DEL 22-10-2012 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO Y DE SU CONYUGUE

A: VILLAREAL ALVAREZ HARRY ROBERTO

CC# 9096923 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-060-6-23403

Doc: ESCRITURA 1957 DEL 24-10-2014 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAREAL ALVAREZ HARRY ROBERTO

CC# 9096923 X

A: VERGARA RAMIREZ NAVIGEY

CC# 33103025

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-060-6-23403

Doc: ESCRITURA 1957 DEL 24-10-2014 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$47,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713110279456652

Nro Matrícula: 060-243025

Pagina 4 TURNO: 2023-060-1-102653

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLAREAL ALVAREZ HARRY ROBERTO

CC# 9096923

A: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

CC# 77033297 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-060-6-23403

Doc: ESCRITURA 1957 DEL 24-10-2014 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

CC# 77033297 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-12-2022 Radicación: 2022-060-6-30409

Doc: ESCRITURA 1989 DEL 24-10-2022 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969

A: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

CC# 77033297

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-12-2022 Radicación: 2022-060-6-30409

Doc: ESCRITURA 1989 DEL 24-10-2022 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$59,548,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

CC# 77033297

A: OLIVELLA CAMARGO BRIAM ALFONSO

CC# 1007740198 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-060-3-104 Fecha: 27-02-2015

REFERENCIA CATASTRAL. LO CORREGIDO VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713110279456652

Nro Matrícula: 060-243025

Pagina 5 TURNO: 2023-060-1-102653

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-060-1-102653

FECHA: 13-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713175679456651

Nro Matrícula: 060-166531

Pagina 1 TURNO: 2023-060-1-102654

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 04-11-1997 RADICACIÓN: 1997-22625 CON: ESCRITURA DE: 27-10-1997

CODIGO CATASTRAL: 13001010709610011000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3050 de fecha 22-10-97 en NOTARIA 1ERA de CARTAGENA LOTE H -11 con area de 72.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 72 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

BARRIOS & RODRIGUEZ LIMITADA, ADQUIRIO CUATRO (4) LOTES POR COMPRA HECHA A RITA E. PARDO J., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1023 DE FECHA 06-04-95 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 12-05-95, FOLIOS DE MATRICULAS # 060-0106463, 060-0106464, 060-0106465 Y 060-0106466. ENGLOBALADOS ESTOS CUATRO (4) LOTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3050 DE FECHA 22-10-97 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 27-10-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0166127. DIVIDIDO MATERIALMENTE EL LOTE EN 8 MANZANAS, ZONA VERDE 1 Y ZONA GUARDERIA 2, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3050 DE FECHA 22-10-97 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 27-10-97, FOLIOS DE MATRICULA #S 060-0166409 MANZANA A, 060-0166410 MANZANA B, 060-0166411 MANZANA C, 060-0166412 MANZANA D, 060-0166413 MANZANA E, 060-0166414 MANZANA F, 060-0166415 MANZANA G, 060-0166416 MANZANA H, 060-0166449 ZONA VERDE 1, 060-0166550 ZONA GUARDERIA 2. RITA E. PARDO J., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ANIBAL PARDO SIMANCAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1612 DE FECHA 27-04-94 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 02-05-94, FOLIO DE MATRICULA # 060-0106463, 060-0106464, 060-0106465 Y 060-0106466. ANIBAL PARDO SIMANCAS, ADQUIRIO POR COMPRA AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, SEGUN ESCRITURA #1130 DE FECHA 03-04-72 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-09-72 BAJO DILIGENCIA 2004 FOLIOS 63/4 DEL LIBRO 1. TOMO 5. PAR, FOLIO DE MATRICULA # 060-0015725. LOTEADO EL LOTE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1238 DE FECHA 29-05-90 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 01-06-90, FOLIO DE MATRICULA # 060-0106463, 060-0106464, 060-0106465 Y 060-0106466. ACLARADA LA ESCRITURA # 1238 EN CUANTO A LA OMISION DE LOS LOTES 8/9 DE LA MANZANA #3, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3062 DE FECHA 27-11-90 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 11-12-90, FOLIO DE MATRICULA # 060-0106463, 060-0106464, 060-0106465 Y 060-0106466. ACLARADA LA ESCRITURA #1238 EN CUANTO A LA OMISION DEL LOTE # 13, MANZANA # 1, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 362 DE FECHA 24-02-94 DE LA NOTARIA 4A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 22-03-94, FOLIO # 060-0106463, 060-0106464, 060-0106465 Y 060-0106466. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ADQUIRIO POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO LA INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED, SEGUN ESCRITURA #652 DE FECHA 09-06-71 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 25-06-71 BAJO DILIGENCIA #905 A FOLIOS 376/8 DEL LIBRO 1. TOMO 2. PAR.- INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LIMITED, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA COMPAIA DE MAMONAL LTDA. SEGUN ESCRITURA #1292 DE FECHA 31-12-69 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 31-12-69 BAJO DILIGENCIA #2165 A FOLIO 251 DEL LIBRO 1. TOMO 2. PAR.- COMPAIA MAMONAL LTDA. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO LA ANDIAN NATIONAL CORPORATION LIMITED, SEGUN ESCRITURA #3454 DE FECHA 28-12-59 DE LA NOTARIA 10. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-01-60 BAJO DILIGENCIA #50 FOLIOS 470/75 DEL LIBRO 1. TOMO 1. PAR.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) URBANIZACION ALTOS DE SAN PEDRO EN SAN PEDRO MARTIR LOTE H -11

2) CL 10 # 69 - 63 CASA LT 11 MZ H URB ALTOS DE SAN PEDRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230713175679456651

Nro Matrícula: 060-166531

Pagina 2 TURNO: 2023-060-1-102654

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 166416

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-1997 Radicación: 1997-17633

Doc: ESCRITURA 2099 DEL 01-08-1997 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS Y RODRIGUEZ LTDA

NIT# 8001570141

A: CORP.DE AHORRO Y VIVIENDA COLP.UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345940

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-10-1997 Radicación: 1997-22625

Doc: ESCRITURA 3050 DEL 22-10-1997 NOTARIA 1ERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS Y RODRIGUEZ LTDA

NIT# 8001570141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-22554

Doc: ESCRITURA 1430 DEL 18-08-1999 NOTARIA 5A. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$20,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS Y RODRIGUEZ LTDA

NIT# 8001570141

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-22554

Doc: ESCRITURA 1430 DEL 18-08-1999 NOTARIA 5A. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$17,694,190

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.SE PROTOCOLIZA CARTA CREDITICIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 2999992844

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-10511

Doc: ESCRITURA 1.126 DEL 06-06-2000 NOTARIA 1 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$8,281,241

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713175679456651

Nro Matrícula: 060-166531

Pagina 3 TURNO: 2023-060-1-102654

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA EN ESTE Y CATORCE MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORP.DE AHORRO Y VIVIENDA COLP.UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345940

A: BARRIOS Y RODRIGUEZ LTDA

NIT# 8001570141

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-21087

Doc: OFICIO 1221 DEL 21-07-2003 JUZGADO 4 C MPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 2999992844

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2004 Radicación: 2004-22704

Doc: OFICIO 1491 DEL 24-08-2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-10-2006 Radicación: 2006-060-6-17492

Doc: ESCRITURA 0263 DEL 28-02-2006 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$17,694,190

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES hipoteca

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

NIT# 8999992844

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-10-2006 Radicación: 2006-060-6-17493

Doc: ESCRITURA 1458 DEL 29-09-2006 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$53,144,937

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA obligacion especial del comprador de no enajenar la vivienda en el termino de 2 años por adquirirse con subsidio de la caja promotora de vivienda militar

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO MERCADO LINA LUZ

CC# 39093969

A: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

CC# 77033297 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713175679456651

Nro Matrícula: 060-166531

Pagina 4 TURNO: 2023-060-1-102654

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-2006 Radicación: 2006-060-6-17493

Doc: ESCRITURA 1458 DEL 29-09-2006 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO CC# 77033297 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-07-2007 Radicación: 2007-060-6-13948

Doc: ESCRITURA 1289 DEL 29-06-2007 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$17,694,190

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ CC# 39093969

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-12-2007 Radicación: 2007-060-6-25405

Doc: ESCRITURA 2177 DEL 12-10-2007 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO MERCADO LINA LUZ CC# 39093969

DE: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO CC# 77033297

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-12-2007 Radicación: 2007-060-6-25406

Doc: ESCRITURA 1863 DEL 06-09-2007 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO CC# 77033297

A: OLIVELLA CAMARGO BRIAN ALFONSO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1205 Fecha: 19-09-2005

NOMWENCLATURA URBANA INCLUIDA VALE ART. 35 DCTO.1250 DE 1970.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230713175679456651

Nro Matrícula: 060-166531

Pagina 5 TURNO: 2023-060-1-102654

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-060-1-102654

FECHA: 13-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230713853879456653

Nro Matrícula: 226-58493

Pagina 1 TURNO: 2023-226-1-10088

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO
FECHA APERTURA: 23-09-2019 RADICACIÓN: 2019-226-6-2518 CON: ESCRITURA DE: 03-05-2010
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N° 2 CON AREA DE 230 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 127, 2010/05/03,
NOTARIA UNICA PLATO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LINDEROS: NORTE, CON LOTES N° 1 Y3, MIDE 20 MTS; SUR,
CON CALLE 9, MIDE 20 MTS; ESTE, CON CARRERA 12, MIDE 11 MTS; OESTE, CON CARRERA 11, MIDE 11,50 MTS.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

- 001. -ESCRITURA 404 DEL 2/12/1959 NOTARIA UNICA DE PLATO REGISTRADA EL 19/1/1960 POR COMPRAVENTA DE: VICTOR JULIO LEON H. , A:
LUIS ALBERTO LINAREZ RUIZ , A: MARIA DEL CARMEN LOZANO DE ROMERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 226-2329 .--
003. -ESCRITURA 385 DEL 30/11/1973 NOTARIA UNICA DE PLATO REGISTRADA EL 12/12/1973 POR CPVTA,PROINDIVISO DE: MARIA DEL CARMEN
LOZANO DE ROMERO , A: ANA TULIA AMAYA DE ZAPATA , A: HERNANDO CESAR CARDONA ESPINAL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 226-2329
004. -ESCRITURA 230 DEL 14/7/1975 NOTARIA UNICA DE PLATO REGISTRADA EL 16/5/1979 POR CPVTA,PROINDIVISO DE: LUIS ALBERTO
LINAREZ RUIZ , A: MARIA DEL CARMEN LOZANO DE ROMERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 226-2329
005. -ESCRITURA 148 DEL 12/5/1978 NOTARIA UNICA DE PLATO REGISTRADA EL 16/5/1979 POR CPVTA,PROINDIVISO DE: ANA TULIA AMAYA DE
CARDONA , DE: HERNANDO CESAR CARDONA ESPINAL , A: CARLOS CAMARGO CARO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 226-2329 .-
011. -ESCRITURA 500 DEL 22/8/1995 NOTARIA UNICA DE PLATO REGISTRADA EL 14/12/1995 POR COMPRAVENTA PROINDIVISO
DE: CARLOS CAMARGO CARO , A: CARLOTA CAMARGO DE OSPINO , A: PEDRO CAMARGO MERCADO , A: LINA CAMARGO MERCADO ,
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 226-2329 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LT DE TERRENO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

226 - 2329

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-2019 Radicación: 2019-226-6-2518

Doc: ESCRITURA 127 DEL 03-05-2010 NOTARIA UNICA DE PLATO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230713853879456653

Nro Matrícula: 226-58493

Pagina 2 TURNO: 2023-226-1-10088

Impreso el 13 de Julio de 2023 a las 11:50:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMARGO MERCADO CARLOTA MARIA	CC# 39087931
DE: CAMARGO MERCADO LINA LUZ	CC# 39093969
DE: CAMARGO MERCADO PEDRO ALEJANDRO	CC# 12594910
DE: LINARES LOZANO LUIS ALBERTO	CC# 12588111
DE: PADILLA NUÑEZ GLORIA AMIRA	CC# 39085447
A: CAMARGO MERCADO CARLOTA MARIA	CC# 39087931 X
A: CAMARGO MERCADO LINA LUZ	CC# 39093969 X
A: CAMARGO MERCADO PEDRO ALEJANDRO	CC# 12594910 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-226-1-10088

FECHA: 13-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

Libranzas - Prestaya
 Versión: 1.0 - Usuario: SACARDONAG186

OFICINA 305 PLAZUELA
 OBLIGACIÓN 3050385000****

CLIENTE OLIVELLA ROMERO OVIDIO ALFONSO

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - 85-FIDE HST 50 AÑO 364 DIA GP5	Tipo Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$ 97,300,000
Fecha de Ajuste	2020/06/05	Tasa Nominal	11.2800%	Saldo a Capital	\$ 79,707,359
Fecha de Vcto.	2030/10/05	Tasa Efectiva	11.8818%	Comisión ACH	\$ 0
Cuotas Pactadas	120	Tasa Nomial Ajuste	0.1247%	IVA ACH	\$ 0
Valor de la Cuota	\$ 1,398,057	Interés	VENCIDO	Valor Ampliado	\$ 69,454,071
Fecha de Inicio	Mes 06 Año 2020	Factor	360	Neto Desembolsado	\$ 27,606,815
Descuento	2020/06/01	Tasa Interes Mora	43.9900%	Total Seguro	\$ 4,492,705
Fecha Desembolso		Días de Ajuste	4	Seguro Financiero	\$ 4,431,892
Marcación	PRORROGA CUOTAS	Comprob Desembolso	305-03850000274	Seguro Anticipado	\$ 0
Tipo Alivio Otorgado				Comisión	\$ 99,000
				Impuesto Comisión	\$ 18,810
				Intereses de Ajuste	\$ 0
				Valor Capitalizado	\$ 0

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Cuota	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Seguro	CxC	Total	Comprobante
1	\$ 97,300,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000291
1	\$ 97,300,000	\$ 422,056	\$ 914,617	\$ 0	\$ 61,384	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000321
2	\$ 96,877,944	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000338
2	\$ 96,877,944	\$ 426,289	\$ 910,650	\$ 0	\$ 61,118	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000371
3	\$ 96,451,655	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000386
3	\$ 96,451,655	\$ 430,565	\$ 906,643	\$ 0	\$ 60,849	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000424
4	\$ 96,021,090	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000433
4	\$ 96,021,090	\$ 434,885	\$ 902,595	\$ 0	\$ 60,577	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000480
5	\$ 95,586,205	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000503
5	\$ 95,586,205	\$ 439,247	\$ 898,507	\$ 0	\$ 60,303	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000544
6	\$ 95,146,958	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000634
6	\$ 95,146,958	\$ 443,653	\$ 894,378	\$ 0	\$ 60,026	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000673
7	\$ 94,703,305	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000682
7	\$ 94,703,305	\$ 448,103	\$ 890,208	\$ 0	\$ 59,746	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000717
8	\$ 94,255,202	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000730
8	\$ 94,255,202	\$ 452,598	\$ 885,996	\$ 0	\$ 59,463	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000767
9	\$ 93,802,604	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000776
9	\$ 93,802,604	\$ 457,137	\$ 881,742	\$ 0	\$ 59,178	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000807
10	\$ 93,345,467	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000823
10	\$ 93,345,467	\$ 461,724	\$ 877,444	\$ 0	\$ 58,889	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000866
11	\$ 92,883,743	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000872
11	\$ 92,883,743	\$ 466,355	\$ 873,104	\$ 0	\$ 58,598	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000916
12	\$ 92,417,388	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000923
12	\$ 92,417,388	\$ 471,032	\$ 868,721	\$ 0	\$ 58,304	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850000968
13	\$ 91,946,356	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	305-03850000971
13	\$ 91,946,356	\$ 475,757	\$ 864,293	\$ 0	\$ 58,007	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001005
14	\$ 91,470,599	\$ 480,529	\$ 859,821	\$ 0	\$ 57,707	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001069
15	\$ 90,990,070	\$ 485,350	\$ 855,304	\$ 0	\$ 57,403	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001113
16	\$ 90,504,720	\$ 490,218	\$ 850,742	\$ 0	\$ 57,097	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001171
17	\$ 90,014,502	\$ 495,135	\$ 846,134	\$ 0	\$ 56,788	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001216
18	\$ 89,519,367	\$ 500,102	\$ 841,479	\$ 0	\$ 56,476	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001275
19	\$ 89,019,265	\$ 505,119	\$ 836,778	\$ 0	\$ 56,160	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001318
20	\$ 88,514,146	\$ 510,186	\$ 832,030	\$ 0	\$ 55,841	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001371
21	\$ 88,003,960	\$ 515,304	\$ 827,234	\$ 0	\$ 55,519	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,398,057	305-03850001418

**VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIA
GERENCIA OPERACIONES CENTRALIZADAS**

CERTIFICACIÓN:

El BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9, certifica que OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO identificado(a) con el documento N° 77033297 , registró las siguientes obligaciones por la modalidad de Libranzas, así:

DETALLE OBLIGACIONES			
AÑO	OBLIGACIÓN	SALDO CAPITAL	INTERESES PAGOS
2022	30503850000098	\$ 83,733,864	\$ 9,835,915

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes 07 del 2023, a solicitud del(la) interesado(a) y solo para fines tributarios.

Importante: Este certificado se expide sin firma autógrafa de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

Cordialmente.

BANCO POPULAR S.A.



**CARTAGENA DE INDIAS D. T y C. SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA
CIUDADANA COMISARIA DE FAMILIA BARRIO COUNTRY**



**ACTA DE AUDIENCIA
MEDIDA DE PROTECCION
RESOLUCION No. 0082 DE MARZO 2 DE 2023.**

**ACCIONANTE: LINA LUZ CAMARGO MERCADO Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO
ACCIONADO: OVIDIO OLIVELLA ROMERO
RAD No: 0003-23**

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los (2) día del mes de marzo del 2023, estando esta comisaria de familia en audiencia pública, a cargo **LIBARDO MERCADO BARGUIL**, siendo la 9:30 A.M, se presenta previa citación la accionante **LINA LUZ CAMARGO MERCADO** identificada con **NO. 39.093.969 De Plato Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO – CC. 1.007.740.198 de Cartagena** y se deja constancia de que el accionado: **OVIDIO OLIVELLA ROMERO CC 77.033.297 de Valledupar**, procede esta instancia a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 7 de la Ley 575 de 2000, que modifica el artículo 12 de la Ley 294 de 1996, y la ley 1257 de 2008, dentro de la Medida de Protección en referencia.

1. FUNDAMENTO LEGAL

COMISARIA DE FAMILIA, de conformidad con lo establecido La Ley 294/1996, que tuvo por objeto desarrollar el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política, consagró el trámite de Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, tendientes a poner fin a todo tipo de violencia psíquica, verbal o cualquiera otra dentro del contexto de la familia, que a su vez fue modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el decreto 652 de 2001, la ley 1098 de 2006, el decreto 4840 de 2007, y la ley 1257 de 2008, ley 2126 del Art 4 del 04 de agosto del 2021 y administrando justicia en nombre de la República de Colombia.

2. ANTECEDENTES

La señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO**, dio apertura a una historia familiar en esta Comisaria de Familia, por hechos de violencia verbal y física generados por su expareja **OVIDIO OLIVELLA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía **CC 77.033.297 de Valledupar**.

Esta Comisaria de Familia dicto una medida de protección provisional, en favor de la víctima **LINA LUZ CAMARGO MERCADO Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO**, oficio la autoridad de policía competente sobre la medida de protección a su favor y remitió a su vez a la Unidad de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía (CAVIF).

Al señor **OVIDIO OLIVELLA ROMERO**, se le cito para tomar los descargos el día 16 de febrero de 2023 para que rindiera sus descargos y acto seguido se lleva a cabo la presente diligencia en aras de garantizar la protección y estabilidad de la querellante **LINA LUZ CAMARGO MERCADO Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO**.

3. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

Abierta la Audiencia e informadas las partes sobre el asunto a tratar, así como sobre las premisas legales a tener en cuenta, su procedimiento y trámite de acuerdo con lo establecido en la Ley 294/96, modificada por la Ley 575/2000, reglamentada por el decreto 652/2001, las leyes 1098 de 2006, 1257 de 2008, el decreto 4840 de 2007, ley 2126 del 4 de agosto del 2021 en este estado de la diligencia se da el uso de la palabra a **LINA LUZ CAMARGO MERCADO**. Y manifiesta Él dice que él nunca me ha hecho violencia intrafamiliar, cosa que es mentira. Ya que el 2016 el me violento por una infidelidad, ya que cuando él es infiel el me violenta, y en cuanto él me dice que yo tengo una pareja es con prueba en mi casa no ha llegado nadie, y los vecinos pueden decirlo. Y yo acepte que él no hablara con su pareja, y no lo cumplió. Si él se enamoró fuera de la casa él se tiene que ir, ya que tiene que respetar la casa, eso es violencia hacia mí, hasta violencia económica. En cuanto a que él dice que la casa la compro el perdió ese derecho ya que soy su esposa, y yo no iba aceptar que el siguiera con la señora y el viviendo conmigo. El día de los hechos si fue verdad que yo estaba en el baño, pero no hablando con nadie, solo que tenía una reunión en la tarde y esa era la conversación que tenía, que pruebe todo lo que dice. El ya no está aquí y por esa razón no tenemos ningún vinculo, yo tengo una deuda grande en el banco, no estoy trabajando, yo le di una plata a él para la casa que estamos viviendo no como él dice que vivo de gratis. El creo otra familia y registró una hija que no es de él. Él se fue por eso, porque quería saber yo con quien estaba hablando, mi hijo si se metió pero no para reventarlo, si no para apartarnos.



CARTAGENA DE INDIAS D. T y C. SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMISARIA DE FAMILIA BARRIO COUNTRY



Así mismo se le da el uso de la palabra a **BRIAM OLIVELLA CAMARGO** Y manifiesta. Así como yo reaccione él iba a reaccionar, la agresividad fue de parte y parte. Toca decir que una escopeta es un arma de fuego y él me intento amenazar con esa rama y yo al ver eso me defendí, me protegí para evitar que me haga un daño.

Así mismo se le da el uso de la palabra a **OVIDIO OLIVELLA ROMERO** Y manifiesta. Durante los 23 años que he vivido con Lina, nunca hubo agresión física, solo verbales, obscenas, de todo pero física nunca. Fue una relación tormentosa, no había armonía, tratábamos de llevar la relación pero no se pudo. Decidimos vivir juntos pero no revuelto, eso me decidió a mí para conseguir una nueva pareja, últimamente cada quien hacia lo que quería, ella salía por su cuenta y yo salía por mi cuenta, no había armonía de pareja. Los golpes que ella tuvo en frente de la mano fue que se causaron por el forceje cuando le estaba quitando el celular de la mano, ella misma se golpeó con la pared, pero no la golpee, ella no presenta cicatrices, ni nada que sea de golpe. La relación de una pareja es de dos, y mi hijo atrevido y desconsideradamente después de que le di universidad, vida, comida todo me saco de mi casa como un perro, yo siendo de la armada, él tiene todo el derecho de defender a la mama pero no de tratarme así. Yo cuando estaba cogiendo la escopeta es porque estaba empacando para irme mas no la cogí para amenazarlo a él. Solo espero que mi propio hijo se arrepienta de lo que le hizo a su propio padre, de tratarme como un bandido, no conmigo si no ante Dios.

Esta Comisaría de Familia, ordenó una medida de protección provisional en favor de la **OVIDIO OLIVELLA ROMERO** consistente en ordenar al agresor que cesaran todos los actos de violencia y ofició a la autoridad de policía para garantizar el cumplimiento a la misma.

Que le corresponde al comisario de familia, garantizar, reparar, restablecer los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar, este despacho atenderá los hechos de violencia expresamente manifestado por las partes, en cuanto a los hechos de violencia intrafamiliar entre los miembros del núcleo familiar, ya que los hechos presentados o denunciados no corresponden a la armonía que debe construirse sobre la base de una familia, en la que se espera un hábitat de reflexión, comprensión y mutua ayuda, pues es la familia es la célula básica de la sociedad y por eso el, Estado la protege, como protege a sus integrantes, a quienes reconoce la preferencia de sus derechos por mandato constitucional, por lo que es preciso determinar acciones para proteger a quienes han visto vulnerados sus derechos, garantizando su integridad, máxime cuando se tiene la investidura de autoridad judicial, siendo esencial la función de impartir justicia a la luz de los preceptos constitucionales y legales, proporcionando medidas y mecanismos para dar cabal cumplimiento a la normatividad, en procura de evitar que se repitan hechos violentos, como los que aquí se evidenciaron.

Que la petición está debidamente fundamentada en su declaración y en hechos expuestos como indicios graves, en que se trata de una mujer que tiene una protección especial en la Constitución de 1991, la ley 1257 de 2008, y en tratados internacionales aceptados por Colombia, esta Comisaría de Familia admitirá la denuncia y decretará una medida de protección definitiva a favor de las partes en aras de garantizar la unidad y la armonía familiar.

En este estado de la diligencia hace uso de la palabra el suscrito comisario de familia una vez analizadas las pruebas y escuchadas a las partes el despacho confirmara las medidas de protección a favor de la señora **LINA LUZ CAMARGO MERCADO Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO** con el fin de que estos hechos generadores de violencia no se vuelvan a presentar dentro de la relación de ex pareja que pueda configurarse hacia el futuro con los aquí presentes en esta audiencia, no es de recibo por parte de este despacho realizar actos que atenten contra el derecho a la intimidad de una mujer como es el quiere quitarle su equipo móvil para determinar conversaciones o diálogos entre ella o cualquier otra persona, aun mas cuando no existe una relación formal como ambos lo manifestaron y donde cada uno de ellos ya había constituido en cierta forma un rol de vida, que no veía la necesidad de terminar con hechos que irrumpieran con la intimidad de una persona.

En consecuencia, esta **COMISARIA DE FAMILIA**, de conformidad con lo establecido por la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el decreto 652 de 2001, la ley 1098 de 2006, el decreto 4840 de 2007, y la ley 1257 de 2008, ley 2126 del 4 de agosto del 2021 y administrando justicia en nombre de la República de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA: en favor de la víctima **LINA LUZ CAMARGO MERCADO Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO** consistente en **ORDENAR** al señor **OVIDIO**



**CARTAGENA DE INDIAS D. T y C. SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA
CIUDADANA COMISARIA DE FAMILIA BARRIO COUNTRY**



OLIVELLA ROMERO, que cesen los actos de violencia en contra de la accionante. So pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

SEGUNDO: ADOPTAR MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA a favor **LINA LUZ CAMARGO MERCADO Y BRIAM OLIVELLA CAMARGO** de la denunciante consiste en ordenar al señor **OVIDIO OLIVELLA ROMERO** a abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, en su lugar de domicilio, así mismo como la orden de no repetir la conducta objeto de la queja, o sea, no agredirla física, psicológica y verbalmente a la víctima, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por la ley.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las sanciones que del **INCUMPLIMIENTO** de la presente se derivan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4 de la Ley 575 de 2000, que establece la imposición de multas convertibles en arresto, según sea el incumplimiento.

CUARTO: INFORMAR a las partes que contra la presente procede el recurso de **APELACIÓN** ante el Juez de Familia - Reparto, en el efecto devolutivo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para cuyo trámite deberá ser interpuesto en esta misma diligencia. Al respecto las partes manifestaron su acuerdo con la decisión.

QUINTO: NOTIFICACION. Las partes quedan notificadas en estrado durante la diligencia, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 575 de 2000, de acuerdo con lo cual se entienden los efectos de su notificación desde su pronunciamiento.

Siendo la 10:15 A.M. Se concluye la diligencia y se les hace entrega de una copia autentica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIBARDO MERCADO BARGUIL
Comisario de familia Barrio Country (E)

La parte queda notificada en estrado se lee y se firma

LINA LUZ CAMARGO MERCADO
NO. 39.093.969 De Plato

OVIDIO OLIVELLA ROMERO
CC 77.033.297 de Valledupar

BRIAM OLIVELLA CAMARGO
CC. 1.007.740.198 de Cartagena

Recibo Número: **81418613**
CUS Seguimiento: **78485682**
Documento **CC-1064837653**
Usuario Sistema: **JORGE LUIS SANTANA**
Fecha **14/07/2023 8.54 AM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **230714110879506404**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230714110879506404

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 77033297]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

AC Nº 688430

LEY 820 DE 2003

FECHA: DÍA MES AÑO
02 02 23

VENCE: DÍA MES AÑO
02 02 23

ARRENDATARIO(S): OVIDIO OLIVELLA ROMERO .

CODEUDOR y/o FIADOR(ES): Gilmo Hernandez Orzco

ARRENDADOR (A): Gloria Zapata Gilgado.

mayores de edad y vecinos de Medellín, hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas. 1a. EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien inmueble situado en la ciudad de Medellín distinguido con el No. 18 en su puerta de entrada sobre la carrera 9a cc calle 49 y que linda: - 18

2a. El término de duración del presente contrato es el de (01) un año, a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el término estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al pactado, con base en el Art. 6 de la Ley 820/03 3a El valor del cánon de arrendamiento será el de

(sin servicios)

(\$ 800.000.) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cualquier título. 4a. se fija la suma de

(\$ 800.000), por incumplimiento a este contrato. 5a. El cánon de arrendamiento

se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 6a. Los ARRENDATARIOS de claran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieron sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, 7a. Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.

8a. Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituimos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.

9a. No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún título el inmueble

Ajustado a derecho conforme a la ley

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores. 11a. Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS. 12a. Los ARRENDATARIOS destinarán el inmueble para vivienda

13a. A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. 14a. Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 02 del mes de Febrero 2023

OBSERVACIONES ADICIONALES:

*Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía

ARRENDADOR. Gloria Zapata Giraldo C.C.No. 21951128 DE Medellín

Dirección Residencia Calle 49 # 99C-42 Tel./Cel.: 300-8017641

ARRENDATARIO. Ovidio Oluello Romero C.C.No. 77033297 DE Valle de

Dirección Residencia Calle 49 # 99C-42 Tel./Cel.: 3104293451

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO: Gino Hernandez Ortiz

Tel./Cel.: 3016438943

Dirección Residencia Manrique Oriental. Tel./Cel.:

Sector la Uva.

*ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.

*ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.

*CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento

*TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2023-07-14

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 39093969	LINA	LUZ	CAMARGO	MERCADO	F

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-07-14

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-07-14

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1996-02-21	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-07-14

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-07-14

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA	2016-06-03	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Bolívar- CARTAGENA

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR	2015-11-17	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente	Cesar- AGUACHICA
--	------------	--------	------------------------------------	------------------

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-07-14

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: TRADICIONAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	1995-01-01	VIGENTE	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-07-14

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-07-14

Administradora	Programa	Fecha de Vinculación	Estado de la Vinculación	Estado del Beneficio	Fecha Ultimo Beneficio	Ubicación de Entrega del Beneficio
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-01-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-02-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-03-01	Bolívar- CARTAGENA

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-04-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-05-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-06-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-07-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-08-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2012-06-01	Activo	Otorgado	2013-09-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2016-04-01	Bolívar- CARTAGENA

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2016-12-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2017-01-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2017-02-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2017-03-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2017-04-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2017-10-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2017-11-01	Bolívar- CARTAGENA

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2017-12-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-01-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-02-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-03-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-06-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-08-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-09-01	Bolívar- CARTAGENA

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-10-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2018-12-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2019-01-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2019-02-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2019-03-01	Bolívar- CARTAGENA
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Adulto mayor fondo de solidaridad pensional Subcuenta de solidaridad PSAP	2016-04-01	Activo	Otorgado	2019-04-01	Bolívar- CARTAGENA

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.